

 Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Justicia
Apartado 192 - San Juan, Puerto Rico

DIRIJASE LA CORRESPONDENCIA AL
SECRETARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Núm. 5081
Fecha 8 de junio de 1994 10:21 A.M.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río

Por: Luisa La Perla Secretario de Estado
Secretaría Auxiliar de Estado

INDICE

- PROPOSITO : Modificar las Demarcaciones Territoriales de la Sección de San Germán, Sección I de Ponce, Sección II de Ponce y Sección de Guayama del Registro de la Propiedad de Puerto Rico.
- ARTICULO 1 : Base Legal Para Promulgación del Reglamento.
- ARTICULO 2 : Municipios Comprendidos en la Demarcación Territorial de la Sección de San Germán del Registro de la Propiedad.
- ARTICULO 3 : Municipios Comprendidos en la Demarcación Territorial de la Sección I de Ponce del Registro de la Propiedad.
- ARTICULO 4 : Municipios Comprendidos en la Demarcación Territorial de la Sección II de Ponce del Registro de la Propiedad.
- ARTICULO 5 : Municipios Comprendidos en la Demarcación Territorial de la Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.
- ARTICULO 6 : Transferencia de Libros Principales y Auxiliares, Planos y Documentos del Municipio de Yauco a la Sección II de Ponce del Registro de la Propiedad.
- ARTICULO 7 : Transferencia de Libros Principales y Auxiliares, Planos y Documentos del Municipio de Santa Isabel a la Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.
- ARTICULO 8 : Fecha de Efectividad del Reglamento.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Departamento de Justicia
APARTADO 192 SAN JUAN, P. R. 00902

DIRIJASE LA CORRESPONDENCIA AL
SECRETARIO

5081

**REGLAMENTO PARA MODIFICAR LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO:
SECCION DE SAN GERMAN, SECCION I DE PONCE,
SECCION II DE PONCE Y SECCION DE GUAYAMA**

Artículo 1:- De conformidad con la facultad que confiere al Secretario de Justicia el Artículo 6 de la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, se modifican las demarcaciones territoriales de las siguientes Secciones del Registro de la Propiedad: Sección de San Germán, Sección I de Ponce, Sección II de Ponce y Sección de Guayama.

Artículo 2:- La Sección de San Germán del Registro de la Propiedad comprenderá los municipios de San Germán, Guánica, Lajas, Maricao, Sabana Grande y Cabo Rojo.

 Artículo 3:- La Sección I de Ponce del Registro de la Propiedad comprenderá los municipios de Ponce (parte), Villalba, y Juana Díaz.

Artículo 4:- La Sección II de Ponce del Registro de la Propiedad comprenderá los municipios de Ponce (parte), Guayanilla, Peñuelas y Yauco.

Artículo 5:- La Sección de Guayama del Registro de la Propiedad comprenderá los municipios de Guayama, Arroyo, Patillas, Salinas, Maunabo y Santa Isabel.

Artículo 6:- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de San Germán relacionados con el Municipio de Yauco serán transferidos a la Sección II de Ponce del Registro de la Propiedad.

Artículo 7:- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección I de Ponce relacionados con el Municipio de Santa Isabel serán transferidos a la Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.

Artículo 8:- Este reglamento entrará en vigor (30) días después de su publicación.

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de abril de 1994.



Pedro R. Pierluisi
Secretario